

Bogotá D.C., 17 de octubre de 2018

**Señores
PROPONENTES
Bogotá, D.C.**

Asunto: INVITACIÓN PÚBLICA A PROPONER No. 300000523 - PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE PIEZAS AUDIOVISUALES DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y CANTIDADES REQUERIDAS POR LA CÁMARA.

- I. Por el presente documento la CCB procede a dar respuesta a la pregunta 11 formulada en tiempo por los proponentes, registrada en el documento del 11 de octubre 2018:

Pregunta 11

7. En el punto 3.2.7 REQUISITOS FINANCIEROS MÍNIMOS PARA PRESENTAR LA OFERTA dentro del cuadro de capacidad financiera, esta dice

Índice	Mínimo requerido	Puntos
Capital de trabajo	$\geq \$150.000.000$	20
Razón corriente	1,2	20
Endeudamiento	$\leq 70\%$	20
Patrimonio	$\geq \$ 600.000.000$	20
Utilidad Neta	Positiva	20
Total		100

Nuestro Capital de trabajo es de 22 millones de pesos, sin embargo aclaramos que la empresa cuenta con un capital humano con el intelecto requerido para el desarrollo de este proyecto el cual debería ser muy importante a la hora de realizar la escogencia. A su vez nuestro patrimonio es 88 millones de pesos pero consideramos que contamos con los equipos propios y toda la experiencia en en contratos nacionales e internacionales de altas cuantías que han requerido la suficiencia en responsabilidad financiera para llevarlos a cabo, sin contar con el patrimonio que la cámara sugiere en este ítem de la empresa los equipos de trabajo propios lo cual sería suficiente para realizar el proyecto. Además si observan nuestro comportamiento financiero de los 7 años de constituida, contamos con pasivos muy bajos lo cual indica nuestra excelente salud financiera determinada en el NO endeudamiento para solventar nuestras responsabilidades contractuales. Por lo anterior solicitamos a la cámara bajar considerablemente el valor del del capital de trabajo y del patrimonio.



Respuesta 11: Los indicadores financieros definidos tienen como objetivo validar la capacidad financiera de los diferentes proponentes con base al valor del contrato para mitigar los riesgos financieros y operativos de un posible incumplimiento del proveedor.

Dado lo anterior, la CCB realizará el ajuste al requisito mediante adenda.

En este sentido damos respuesta a todas las observaciones presentadas en tiempo.

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

[Fin del documento]